

ARTÍCULOS ESTATUTO VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
<p><b>ARTÍCULO 2°.</b>  <b>CONFORMACIÓN.</b> Fonreca  estar conformado por:  <b>a).</b> Las personas que presten servicios, independientemente de la forma de vinculación a una de las empresas del sector industrial, turístico, comercial y de servicios que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AGENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL S.A.S – ASAP S.A.S. N.I.T 800002721-3</li> <li>2. AZEMBLA S.A.S N.I.T 806015323-3</li> <li>3. BIS COLOMBIA S.A.S. N.I.T 901473387-2</li> <li>4. CELLUX COLOMBIANA S.A N.I.T 890406520-1</li> <li>5. CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S N.I.T 900531210-3</li> <li>6. CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A. N.I.T 806005826-3</li> <li>7. CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL - COTECMAR N.I.T 806008873-3</li> <li>8. ECOPETROL S.A N.I.T 899999068-1</li> <li>9. EDITORA DEL MAR S.A.N.I.T 890404273-8</li> <li>10. FERROCEM-ALQUIMAR S.A.S - FERROALQUIMAR SAS N.I.T 890401842-1</li> <li>11. FONRECAR. N.I.T 890400186-7</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 2°.</b>  <b>CONFORMACIÓN.</b> Fonreca  estar conformado por:  <b>a).</b> Las personas que presten servicios, independientemente de la forma de vinculación a una de las empresas del sector industrial, turístico, comercial y de servicios que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AGENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL S.A.S – ASAP S.A.S. N.I.T 800002721-3</li> <li>2. AZEMBLA S.A.S N.I.T 806015323-3</li> <li>3. BIS COLOMBIA S.A.S. N.I.T 901473387-2</li> <li>4. CELLUX COLOMBIANA S.A N.I.T 890406520-1</li> <li>5. CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S N.I.T 900531210-3</li> <li>6. CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A. N.I.T 806005826-3</li> <li>7. CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL - COTECMAR N.I.T 806008873-3</li> <li>8. ECOPETROL S.A N.I.T 899999068-1</li> <li>9. EDITORA DEL MAR S.A.N.I.T 890404273-8</li> <li>10. FERROCEM-ALQUIMAR S.A.S - FERROALQUIMAR SAS N.I.T 890401842-1</li> <li>11. FONRECAR. N.I.T 890400186-7</li> </ol>	<p>Se incluye una nueva empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS S.A. N.I.T 800.156.044-6, quien está en tramite para generar vinculo de asociación con Fonreca.</p>

<p>12. KANGUPOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - KANGUPOR S.A.S N.I.T 800219678-7</p> <p>13. KUEHNE NAGEL SAS. N.I.T 800039996-1</p> <p>14. LADRILLERA LA CLAY S.A.S. N.I.T 800025379-6</p> <p>15. OILTANKING COLOMBIA S.A N.I.T 900257792-3</p> <p>16. PLEXA S.A.S E.S.P. N.I.T 860515802-1</p> <p>17. POLYBAN INTERNACIONAL S.A.S N.I.T 800048191-8</p> <p>18. POLYBOL S.A.S. N.I.T 800229172-5</p> <p>19. REFINERIA DE CARTAGENA SAS - REFICAR N.I.T 900112515-7</p> <p>20. SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S. N.I.T 800203642-2</p> <p>21. SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. - SERVIPORT S.A. N.I.T 890405769-3</p> <p>22. SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA SA N.I.T 860009873-4</p> <p>23. SOLUCIONES PLÁSTICAS CARIBE S.A.S. N.I.T 901458968-9</p>	<p>12. KANGUPOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - KANGUPOR S.A.S N.I.T 800219678-7</p> <p>13. KUEHNE NAGEL SAS. N.I.T 800039996-1</p> <p>14. LADRILLERA LA CLAY S.A.S. N.I.T 800025379-6</p> <p>15. OILTANKING COLOMBIA S.A N.I.T 900257792-3</p> <p>16. PLEXA S.A.S E.S.P. N.I.T 860515802-1</p> <p>17. POLYBAN INTERNACIONAL S.A.S N.I.T 800048191-8</p> <p>18. POLYBOL S.A.S. N.I.T 800229172-5</p> <p>19. REFINERIA DE CARTAGENA SAS - REFICAR N.I.T 900112515-7</p> <p>20. SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S. N.I.T 800203642-2</p> <p>21. SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. - SERVIPORT S.A. N.I.T 890405769-3</p> <p>22. SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA SA N.I.T 860009873-4</p> <p>23. SOLUCIONES PLÁSTICAS CARIBE S.A.S. N.I.T 901458968-9</p>	
<p><b>b)</b> Por los trabajadores que independientemente de su forma de vinculación, posteriormente se adhieran voluntariamente y que laboren para alguna de las empresas de los sectores que generan el vínculo de asociación.</p> <p><b>c)</b> Los trabajadores dependientes de Fonrekar o de alguna de sus filiales.</p>	<p>24. COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS S.A. N.I.T 800.156.044-6</p> <p><b>b)</b> Por los trabajadores que independientemente de su forma de vinculación, posteriormente se adhieran voluntariamente y que laboren para alguna de las empresas</p>	

<p><b>d)</b> Los pensionados que adquieran el reconocimiento de pensión teniendo la calidad de asociados al fondo y los sustitutos de los pensionados.</p> <p><b>e)</b> El asociado que pierda su forma de vinculación, con ocasión de acogimiento a un plan de retiro voluntario, renuncia voluntaria, por despido sin justa causa o por terminación de contrato, podrá continuar siendo asociado de Fonrecar, siempre y cuando cumpla con los deberes y obligaciones de todos los asociados, en los términos consagrados en el presente estatuto.</p> <p>En todo caso la vinculación de asociados constará en la respectiva acta y deberá cumplir lo establecido en los presentes estatutos.</p>	<p>de los sectores que generan el vínculo de asociación.</p> <p><b>c)</b> Los trabajadores dependientes de Fonrecar o de alguna de sus filiales.</p> <p><b>d)</b> Los pensionados que adquieran el reconocimiento de pensión teniendo la calidad de asociados al fondo y los sustitutos de los pensionados.</p> <p><b>e)</b> El asociado que pierda su forma de vinculación, con ocasión de acogimiento a un plan de retiro voluntario, renuncia voluntaria, por despido sin justa causa o por terminación de contrato, podrá continuar siendo asociado de Fonrecar, siempre y cuando cumpla con los deberes y obligaciones de todos los asociados, en los términos consagrados en el presente estatuto.</p> <p>En todo caso la vinculación de asociados constará en la respectiva acta y deberá cumplir lo establecido en los presentes estatutos.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 11°. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y DE PERMANENCIA EN FONRECAR.</b> Para ser asociado se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p><b>a)</b> Trabajadores independientemente de la forma de vinculación con la empresa que genera el vínculo de asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser persona natural y legalmente capaz.</li> <li>2. Ser empleado con un contrato de trabajo de duración no menor de seis (6) meses.</li> </ol> <p><b>b)</b> Pensionados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser persona natural y legalmente capaz.</li> <li>2. Haber tenido la calidad de asociados.</li> <li>3. Haber adquirido su pensión a través de una de las</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 11°. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y DE PERMANENCIA EN FONRECAR.</b> Para ser asociado se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p><b>a)</b> Trabajadores independientemente de la forma de vinculación con la empresa que genera el vínculo de asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser persona natural y legalmente capaz.</li> <li>2. Ser empleado con un contrato de trabajo de duración no menor de seis (6) meses.</li> </ol> <p><b>b)</b> Pensionados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser persona natural y legalmente capaz.</li> <li>2. Haber tenido la calidad de asociados.</li> <li>3. Haber adquirido su pensión a través de una de las</li> </ol>	<p>Se propone aumentar el porcentaje que se descuenta estatutariamente a los asociados para una mayor valorización.</p>

<p>empresas vinculadas, indistintamente que la pensión la otorgue ésta directamente o por intermedio de otra entidad.</p> <p><b>c)</b> Trabajadores del fondo y filiales de Fonrekar.  1. Ser persona natural y legalmente capaz.  2. Ser empleado con un contrato de trabajo de duración no menor de seis (6) meses.</p> <p><b>d)</b> Los sustitutos o sustitutas de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados.  1. Ser persona natural y legalmente capaz.  2. Quienes legalmente ostenten tal calidad.</p> <p><b>e)</b> Los asociados que pierdan su forma de vinculación con ocasión del acogimiento a un plan de retiro voluntario, renuncia voluntaria, por despido sin justa causa o por terminación de contrato, podrán continuar siendo asociados de Fonrekar, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:  1) Buen Comportamiento crediticio en Fonrekar.  2) Que el asociado tenga una antigüedad mínima de un año en Fonrekar.  3) Que el asociado manifieste su intención de continuar, la cual debe ser expresada dentro de los 30 días calendarios siguientes a su desvinculación de la empresa que generó el vínculo de asociación. En todo caso, la Junta Directiva se reserva el derecho de estudiar éstos casos, pudiendo exigir documentos y demás información que considere pertinente a fin de aceptar la continuación o no de los asociados que se encuentren en esta condición.</p>	<p>empresas vinculadas, indistintamente que la pensión la otorgue ésta directamente o por intermedio de otra entidad.</p> <p><b>c)</b> Trabajadores del fondo y filiales de Fonrekar.  1. Ser persona natural y legalmente capaz.  2. Ser empleado con un contrato de trabajo de duración no menor de seis (6) meses.</p> <p><b>d)</b> Los sustitutos o sustitutas de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados.  1. Ser persona natural y legalmente capaz.  2. Quienes legalmente ostenten tal calidad.</p> <p><b>e)</b> Los asociados que pierdan su forma de vinculación con ocasión del acogimiento a un plan de retiro voluntario, renuncia voluntaria, por despido sin justa causa o por terminación de contrato, podrán continuar siendo asociados de Fonrekar, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:  1) Buen Comportamiento crediticio en Fonrekar.  2) Que el asociado tenga una antigüedad mínima de un año en Fonrekar.  3) Que el asociado manifieste su intención de continuar, la cual debe ser expresada dentro de los 30 días calendarios siguientes a su desvinculación de la empresa que generó el vínculo de asociación. En todo caso, la Junta Directiva se reserva el derecho de estudiar éstos casos, pudiendo exigir documentos y demás información que considere pertinente a fin de aceptar la continuación o no de los asociados que se encuentren en esta condición.</p>	
---	---	--

<p>En todos los casos el asociado deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar por escrito una solicitud de ingreso que se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva de Fonrecar.</li> <li>2. Comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorros permanentes en los términos establecidos en el presente estatuto y sus reglamentos.</li> <li>3. Pagar de manera mensual un aporte correspondiente al 0,15% (cero punto quince por ciento) del SMMLV, el cual se destinará al fondo mutual de Solidaridad.</li> <li>4. Autorizar a Fonrecar la consulta y reporte en las centrales de riesgo.</li> <li>5. No estar reportado en listas vinculantes en materia de SARLAFT.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO I.</b> Se considera que un asociado nuevo o recién vinculado a Fonrecar se encuentra inscrito en el registro social cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.</p> <p><b>PARÁGRAFO II.</b> Todas las cifras de aportes sociales quedaran redondeadas al múltiplo de cien más cercano.</p>	<p>En todos los casos el asociado deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar por escrito una solicitud de ingreso que se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva de Fonrecar.</li> <li>2. Comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorros permanentes en los términos establecidos en el presente estatuto y sus reglamentos.</li> <li>3. Pagar de manera mensual un aporte correspondiente al <del>0,15% (cero punto quince por ciento)</del> 0,50% (cero punto cincuenta por ciento) del SMMLV, el cual se destinará al fondo mutual de Solidaridad.</li> <li>4. Autorizar a Fonrecar la consulta y reporte en las centrales de riesgo.</li> <li>5. No estar reportado en listas vinculantes en materia de SARLAFT.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO I.</b> Se considera que un asociado nuevo o recién vinculado a Fonrecar se encuentra inscrito en el registro social cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.</p> <p><b>PARÁGRAFO II.</b> Todas las cifras de aportes sociales quedaran redondeadas al múltiplo de cien más cercano.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 20°. EXCLUSIÓN.</b> El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en Capitulo IV Régimen Disciplinario del presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20°. EXCLUSIÓN.</b> El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en Capitulo IV Régimen Disciplinario del presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Cuando el asociado incurra en mora igual o mayor a 90 días respecto del</p>	<p>Se incluye PARAGRAFO en el que se hace necesario simplificar el proceso de exclusión, por mora mayor a noventa días, con el propósito de poder cruzar los aportes con las obligaciones, teniendo en cuenta que con el procedimiento disciplinario contemplado en el art 36, se hace muy extenso y se demora aproximadamente 6 meses.</p>

	<p>pago de las obligaciones económicas contraídas con FONRECAR, cualquiera que éstas sean. En este caso, cuando siendo requerido no cumpliera con la(s) obligación(es), se aplicará la sanción sin que sea necesario agotar el procedimiento disciplinario contemplado en el artículo 36 del presente Estatuto.</p> <p>En este caso se procederá de la siguiente forma:</p> <p><b>a)</b> La administración presentará solicitud de exclusión ante el Comité de Control Social.</p> <p><b>b)</b> El Comité de Control Social notificará al asociado afectado que se inicia un proceso de exclusión por la causal prevista en el presente párrafo.</p> <p><b>c)</b> Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación el asociado deberá presentar pago total de la(s) obligación(es) o acuerdo de pago, lo cual será considerado por el Comité de Control Social para proferir las recomendaciones a la Junta Directiva. <b>d)</b> Culminada la etapa anterior, el Comité de Control Social entregará a la Junta Directiva sus recomendaciones con el sustento correspondiente, quién decidirá si existe mérito o no para aplicar la exclusión, la cual, se adoptará con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros que ejerzan como principales. La decisión adoptada se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada a través de los mecanismos expresamente contemplados en el presente Estatuto.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 55°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</b> En Fonrecar las Asambleas</p>	<p><b>ARTÍCULO 55°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</b> En Fonrecar <del>las Asambleas Generales son</del></p>	<p>Se reforma artículo para dar participación a todas las empresas que generan vínculo.</p>

<p>Generales son de Delegados, siempre y cuando el número de Asociados sea igual o superior a trescientos (300). Los Delegados a elegir serán treinta (30) principales y cinco (5) suplentes numéricos para un período de tres (3) años. A cada empresa vinculada a Fonrecar le corresponderá un porcentaje ponderado de Delegados, de acuerdo al número de asociados pertenecientes a cada empresa.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>será de Delegados, <del>siempre y</del> cuando el número de Asociados sea igual o superior a trescientos (300). <del>Los Delegados a elegir serán</del> La Asamblea General de Delegados estará conformada por:</p> <p>I. Treinta (30) Delegados principales y cinco (5) suplentes numéricos para un período de tres (3) años. A cada empresa vinculada a Fonrecar le corresponderá un porcentaje ponderado de Delegados, de acuerdo al número de asociados pertenecientes a cada empresa.</p> <p>II. <b>Adicionalmente</b>, asistirá un (1) Delegado por cada empresa vinculada que no logre obtener Delegado directamente por el porcentaje ponderado de Delegados, para que los represente.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.</p>	
--	---	--